

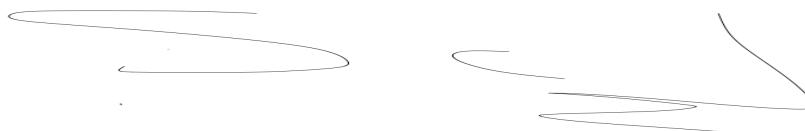
Neiva, agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021). -

RADICACIÓN:	2020-00271
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	SANDRA CATALINA BERMUDEZ GORDILLO
DEMANDADO	HEREDEROS DE CESAR AUGUSTO DIAZ CABRERA

Mediante auto de fecha 05 de agosto de 2021, se dispuso la admisión de la demanda, sin embargo en dicha providencia se indicó que la misma se promovía contra CESAR AUGUSTO DIAZ CABRERA, quien es el causante de quien se requiere la unión marital de hecho.

En consecuencia, se precisa que la presente demanda se promueve contra EMILIANO DIAZ BERMUDEZ, en calidad de heredero determinado del señor CESAR AUGUSTO DIAZ CABRERA y los indeterminados de éste.

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**